

Exposición oral de Mons. Manuel Talamás Camandari (Obispo de Ciudad Juárez, México) en la Congregación General XLVI del 11 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 450-453. Adhiere: Mons. Jorge Mayer. Traducción del latín de Estefanía Montecchio.

Exposición oral de Mons. Manuel Talamás Camandari (Obispo de Ciudad Juárez, México) en la Congregación General XLVI del 11 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 450-453. *Adhiere: Mons. Jorge Mayer.*

Excelentísimo P.D. MANUEL TALAMÁS CAMANDARI

*Obispo de Ciudad de Juárez (México)*

*Venerables Padres,*

*Hablaré en nombre de ocho obispos: cinco de Venezuela, uno de Argentina, uno de Perú, uno de Méjico.*

*Adherimos a la sentencia que afirma<sup>1</sup> que conviene completamente que este Sacrosanto Sínodo deje el camino abierto tanto para la restauración del diaconado permanente como para el diaconado no sujeto a la sagrada ley del celibato, cuando sea el caso y lo postule la necesidad. Por esto, rogamos con empeño a todos aquellos cuantos niegan tal diaconado, que reflexionen atentamente sobre aquello que es de máxima importancia: pues no se trata de relajar en estas circunstancias la ley del celibato para aquellos a los que hasta aquí urge y todavía queremos urgir a todos en el futuro; sino del diaconado que ha de concederse a los casados considerados ya en otra parte para ejercitar este deber sagrado. Quién podría juzgar menos rectamente, en consecuencia, el principio pastoral de los diáconos casado como una herida infligida a la ley del celibato. Por lo demás, el solo diaconado sujeto a la ley del celibato no parece de algún modo poder satisfacer las muy grandes necesidades que han de curarse.*

*Pues ya enumeradas por otros<sup>2</sup> las necesidades pastorales, para las cuales los diáconos pudieran ser un recurso con su obra, deben ser añadidas otras de máxima importancia que requieren la calificada asistencia para la celebración de los matrimonios en muy amplias regiones de las misiones y América Latina confiadas a un único sacerdote, que*

---

*En el texto escrito entregado:*

<sup>1</sup> Parece que dice.

<sup>2</sup> falta.

Exposición oral de Mons. Manuel Talamás Camandari (Obispo de Ciudad Juárez, México) en la Congregación General XLVI del 11 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 450-453. Adhiere: Mons. Jorge Mayer. Traducción del latín de Estefanía Montecchio.

por esto muchos sólo se reúnen en presencia de la potestad civil; y la sublevación espiritual de los débiles, especialmente de los que están gravemente enfermos, que a menudo mueren sin ningún ayudante sin poder hacer por cierto el acto de contrición...<sup>3</sup> *Debe añadirse también que, solos,*<sup>4</sup> los instructores o profesores laicos para enseñar la doctrina sagrada, aunque (son) muy útiles, no parecen satisfacer esta ingente necesidad, ya que no obtienen/ganan fácilmente aquella necesaria gran autoridad ante el pueblo, precisamente por la carencia del orden sagrado; porque muchas veces el pueblo de Dios es instruido más eficazmente en los asuntos divinos cuando la instrucción es una parte misma de los actos, o el acto de culto sagrado es acompañado, lo que no se puede hacer en muchas regiones del mundo por el exiguo número de sacerdotes; pero podría hacerse con un único diácono presente.

*Desde la experiencia de muchas diócesis,*<sup>5</sup> donde un único párroco debe tener el cuidado de diez, o veinte, o incluso también más ampliamente cuarenta regiones, sabemos cuán difícil es formar a un laico catequista y conductor de culto de algunos actos con tal autoridad ante el pueblo que realmente todos los fieles, o la mayor parte de ellos, quieran obedecerlo, no sólo uno sino también otro. Esto se desea también para proteger la válida aplicación, de parte de los laicos, del can. 1098 C.I.C., o en peligro de muerte o fuera del peligro de muerte.

Por esto, y *por otras razones omitidas porque ya fueron dichas,*<sup>6</sup> se concluye que es necesaria la multiplicación de los pregoneros y de los gestos de las cosas divinas instituidos en, por lo menos, algún orden sagrado...<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Y especialmente la institución catequética que suministrada abundantemente, de la que, de modo principal, se puede esperar el florecimiento de la vida cristiana. Pues la misma recepción de los sacramentos sin la conveniente y proporcionada instrucción, o llega a ser moralmente imposible o reduce completamente el fruto que se encarga de la santidad.

<sup>4</sup> Ya en verdad solos, por así decirlo.

<sup>5</sup> Desde nuestra, cualquiera que sea, experiencia pastoral en nuestra diócesis y en otras conocidas por nosotros.

<sup>6</sup> falta.

<sup>7</sup> Sin embargo todos conocimos, especialmente los que fuimos moderadores por años en los seminarios, el ingente número de jóvenes y adolescente que son completamente

Exposición oral de Mons. Manuel Talamás Camandari (Obispo de Ciudad Juárez, México) en la Congregación General XLVI del 11 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 450-453. Adhiere: Mons. Jorge Mayer. Traducción del latín de Estefanía Montecchio.

Preguntamos por lo tanto: *¿por qué,*<sup>8</sup> si tenemos descubierta la gran indigencia de los pastores, muchos fieles, como ovejas errantes, permiten separarse de varias doctrinas y de los peregrinos, como de hecho, se separan ahora por todas partes de la tierra; por qué si la experiencia muestra que la ley del celibato es la palabra que toman no todos los que con su obra quieren servir a la catequesis con la palabra de Dios y con la medida por lo menos ceñida al mismo altar; por qué, *decimos,*<sup>9</sup> no probar el diaconado no sujeto a la ley del celibato para que estos catequistas y ministros de la caridad y de los sacramentos del bautismo y de la Eucaristía, incluso si la Iglesia considerara esto oportuno, también testigos calificados del sacramento del matrimonio, se multipliquen en la medida en que el pueblo de Dios tenga necesidad?...<sup>10</sup>

Por esto parece conveniente que el camino tienda *al diaconado permanente*<sup>11</sup> al menos como experiencia. Y en efecto, también en este campo la experiencia parece ser muy útil, ya que, aunque muchas cosas pueden preverse, sin embargo no todas, ya sean buenas o malas. Incluso pensamos que la experiencia puede contribuir muchísimo también para eliminar o por lo menos disminuir todos aquellos inconvenientes y dificultades que contra el diaconado, no sujeto a la ley del celibato, suelen aducirse y que nosotros mismos declaramos ver, sin embargo no de modo que sea excluido; *porque de este modo las dificultades no parecen ser mayores en número ni más graves*

---

desproporcionados/desiguales, aunque bello y laudable y en gran medida productivo, para obtener el voto de la castidad, de modo que puedan aspirar al presbiterado con mérito. Y debe decirse que se presentan muchos más adolescentes y jóvenes precisamente que ni siquiera piensan en dedicar su vida al sagrado ministerio por un natural deseo de la vida matrimonial.

<sup>8</sup> Por qué entonces.

<sup>9</sup> digo.

<sup>10</sup> ¿Por qué con la urgente necesidad pastoral no permitir a los diáconos permanentes el matrimonio, lo que no fue obstáculo al instituir Jesucristo a Simón Juan, con la potestad vicaria, pastor y piedra fundamental de su Iglesia? Y es digno de ser notado que el diaconado permanente fue instituido precisamente, en esos tiempos, por las crecientes necesidades pastorales para socorrer a las cuales los apóstoles eran desproporcionados/desiguales. ¿Acaso no ocurre ahora también esto que ni los obispos ni los presbíteros podemos mitigar siquiera las necesidades espirituales fundamentales del pueblo cristiano?

<sup>11</sup> tender a esto.

Exposición oral de Mons. Manuel Talamás Camandari (Obispo de Ciudad Juárez, México) en la Congregación General XLVI del 11 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 450-453. Adhiere: Mons. Jorge Mayer. Traducción del latín de Estefanía Montecchio.

*en su naturaleza que aquellas que ocurren en la actual disciplina y que debemos padecer con paciencia cristiana, ¡porque dondequiera que vaya, el hombre las llevará!*

Y en verdad, ¿quién de nosotros, venerables Padres, puede enumerar tantas y tan grandes dificultades...<sup>12</sup> que, dada la fragilidad humana y la inconstancia, la Iglesia de Dios padece, nacidas con ocasión de la justificadísima y sagrada ley del celibato que de todas maneras considerados que ha de ser cuidada por todos los que quieren con vehemencia subir al presbiterado, por los muy distinguidos ejemplos de heroica virtud y otros grandes bienes? Por consiguiente, por este derecho, dada la misma fragilidad y la inconstancia que perdurará hasta el fin de los siglos, por los grandes bienes espirituales que empiezan por el diaconado permanente entre los casados a la Iglesia de Cristo, ¿no queremos que nuestro voto afirmativo le conceda excepto casi como una condición *sine qua non*, (y) se nos muestre sin alguna grave dificultad? Tengamos, entonces, el diaconado permanente por los grandes bienes y soportemos las dificultades que no podremos totalmente evitar de ningún modo.

*Por lo que ya se dijo, por supuesto*<sup>13</sup> los candidatos/sujetos al diaconado *sean elegidos*<sup>14</sup> sin adherirse a la ley del celibato entre los hombres ya casados, y por lo mismo ya probados con ejemplar vida matrimonial, *debe añadirse que también podrán escogerse*<sup>15</sup> de los hasta ahora no casados, que han de casarse sin embargo (*séame permitida la palabra*<sup>16</sup>) algunos años antes de su sagrada ordenación, para que experimenten así el testimonio de la vida matrimonial; durante ese tiempo entre el matrimonio y la ordenación sagrada, podrán dedicarse únicamente a la instrucción catequística del pueblo y al ministerio de la caridad. Además, *porque ahora la Iglesia está en máxima necesidad*<sup>17</sup>, ciertos de ellos, en nombre *de la misma*<sup>18</sup> Iglesia, podrán ejercer de modo especial la acción social, o como peritos en los asuntos agronómicos, *en las regiones*

---

<sup>12</sup> incluso, a veces, ¡oh dolor!, también escándalos.

<sup>13</sup> Pero para que.

<sup>14</sup> Por cuanto igual es la prudencia sean elegidos, podrán escogerse o sólo.

<sup>15</sup> o también.

<sup>16</sup> falta.

<sup>17</sup> falta.

<sup>18</sup> falta.

Exposición oral de Mons. Manuel Talamás Camandari (Obispo de Ciudad Juárez, México) en la Congregación General XLVI del 11 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 450-453. Adhiere: Mons. Jorge Mayer. Traducción del latín de Estefanía Montecchio.

*poco evolucionadas*<sup>19</sup>, o en las técnicas del artesano/obrero, o en las corporaciones que reúnen operarios, o ayudando a los operarios para instituir asociaciones cooperativas, *etc*<sup>20</sup>.

En lo que se refiere a la así llamada opinión pública de los fieles de Cristo, toleren no poca admiración o escándalo, en la medida en que algunos temen, podrá informarse completamente con facilidad con el obrar de los medios modernos, como suele informarse en todos los asuntos públicos de gran importancia. Dije.

[*Suscribieron también*] Sergio Méndez Arceo, ob. de Cuernavaca; Antonio José Ramírez S., ob. Maturinensis; Feliciano R. Gonzales, ob. Maracuyensis; Mariano Jacinto Valdivia, ob. de Huancayo; José Rafael Pulido, arz. coad. Emeritensis en Venezuela; Jorge Mayer, ob. de Santa Rosa (en Argentina); Crisanto Mata Cova, ob. de Cumaná; Francisco José Iturriza, ob. de Coro.

Síntesis

L'Osservatore Romano, edición semanal en lengua castellana, año XIII, número583, página 7, del 27 de octubre de 1963.

«Se propone la restauración del diaconado permanente por varios motivos aludidos (especialmente la escasez de los sacerdotes, la animación de personas o comunidades que son visitas esporádicamente por un sacerdote, la vida espiritual que se debilita ante la ausencia del sacerdote, las grandes distancias, las muchas comunidades en una misma parroquia,...). No se les debe exigir la ley del celibato, elegirlo entre los hombres casados y con probada vida matrimonial. Podrán ejercer trabajos remunerados y servicios sociales propios de su índole».

---

<sup>19</sup> falta.

<sup>20</sup> falta.